

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Marzo de 1940

NUMERO 8221

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5940, de 20 de febrero de 1940, registrando la marca de fábrica a favor de la sociedad The Singer Manufacturing Co. Certificado de Registro número 3325 de Registro de Marca de Fábrica a favor de The Singer Manufacturing Company.
Resolución 5941, de 20 de febrero de 1940, registrando la marca de fábrica a favor de la sociedad "Peggy Sage, Inc." Certificado número 3326 de Registro de Marca de Fábrica a favor de Peggy Sage, Inc.
Resolución 7, de 20 de febrero de 1940, imponiendo multa al señor Hans Birnholz.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 2 de 7 de Febrero de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el personal del Estadio Nacional y se nombra su reemplazo.
Decreto 3 de 7 de Febrero de 1940, por el cual se nombra una maestra especial en las Escuelas Primarias.
Decreto 4 de 7 de Febrero de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en las Escuelas Primarias.
Decreto 5, de 20 de febrero de 1940, por el cual se deroga el decreto número 198 de 28 de diciembre de 1939.
Decreto 6, de 22 de febrero de 1940, por el cual se nombra un oficial de tercera categoría en el departamento técnico.
Decreto 7, de 22 de febrero de 1940, por el cual se hacen traslados en el ramo de Educación.

Sección Primera

Resolución 9 de 31 de Enero de 1940, concediendo a la señora Máxima González un mes de descanso.
Resolución 10 de 31 de Enero de 1940, aceptando las renunciaciones presentadas por las señoras Enriqueta E. de Melo y Elida M. de Barria.
Resolución 35, de 20 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Clorinda Arrocha de Mérida el derecho a cobrar la suma de noventa balboas.
Resolución 36, de 20 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Gladys P. de Aldrete el derecho a cobrar la suma de cien balboas.
Resolución 37, de 20 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Angela de Romero García el derecho a cobrar la suma de ciento diez balboas.
Resolución 38 de 20 de febrero de 1940, reconociendo a la señora

Amali D. Cheng el derecho a cobrar la suma de noventa balboas.
Resolución 39 de 20 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Orilia Q. de Macharaviaya el derecho a cobrar la suma de ochenta balboas.
Resolución 40 de 20 de febrero de 1940, declarando a la señora Isabel L. de Taylor transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad.
Resolución 41 de 20 de febrero de 1940, declarando al señor Nicolás Cruz C. transitoriamente inhabilitado para el servicio por causa de enfermedad.
Resolución 42 de 20 de febrero de 1940, declarando a la señora Bernardina de Anguizola transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad.
Resolución 44 de 20 de febrero de 1940, aceptando la renuncia de la señora Carmen B. de Ayala.
Resolución 45, de 22 de febrero de 1940, declarando a la señorita Leticia López permanentemente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad.
Resolución 46, de 22 de febrero de 1940, reconociendo a la señorita M. de Vera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de B.100.00.
Resolución 47, de 22 de febrero de 1940, declarando a la señorita Berta L. de Araúz transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad.
Resolución 48, de 22 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Berta C. de Dutary el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas.
Resolución 49, de 22 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Nirma Reyes de Escobar el derecho a cobrar noventa balboas.
Resolución 50, de 22 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Luzmila P. de Fuentes la suma de noventa balboas.
Resolución 51, de 22 de febrero de 1940, reconociendo a la señora Cecilia C. de Villarreal el derecho a cobrar ciento diez balboas.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 5940

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5940.—Panamá, Febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", organizado bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio calcomonías transferibles.

La marca consiste en la palabra "Singer", la cual es aplicada directamente al margen de la mercancia, o fijada sobre etiquetas en la forma que los dueños estiman conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado

todos los requisitos legales y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3325 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3325
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 20 de 1940. Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5940, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Singer Manufacturing Company, Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio calcomonías transferibles de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de setiembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8138 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de octubre de 1939.

Panamá, febrero 20 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Singer", la cual es aplicada directamente al margen de la mercancia, o fijándola sobre etiquetas en la forma que los dueños estimen convenientes.

RESOLUCION NUMERO 5941

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5941.—Panamá, febrero 20 de 1940..

La sociedad denominada "Peggy Sage, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en 191, Calle Hudson, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio esmalte en polvo para las uñas, esmalte en forma de pasta para las uñas, esmalte líquido para las uñas, removedor de esmalte líquido de las uñas, blanco para las uñas, removedor de líquido para cutícula, aceite para cutícula, crema para cutícula, crema, blanqueador, loción, alisador y suavizador para las manos y polvos para la piel y para las manos, quitamanchas de nicotina y lápices para blanquear las uñas.

Consiste la marca en una figura rectangular dentro de la cual hay un escudo y las palabras "Peggy Sage" que constituyen la firma del Presidente de la expresada sociedad. Dicho escudo está dividido en cuatro partes. En la parte superior izquierda hay una "P"; en la inferior derecha una "S", y las otras dos partes del escudo son de color negro divididas por una franja blanca en sentido transversal. La marca es aplicada generalmente imprimiéndola sobre etiquetas que van adheridas a los envases que contienen los productos, o en la forma que los dueños mejor estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la respon-

sabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Peggy Sage, Inc." organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en 191, Calle Hudson, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el No 3326 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3326
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 20 de 1940. Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5941, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Peggy Sage, Inc., 191 Calle Hudson, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio esmalte en polvo para las uñas, esmalte en forma de pasta para las uñas, esmalte líquido para las uñas, removedor de esmalte líquido de las uñas, blanco para las uñas, removedor de líquido para cutícula, aceite para cutícula, crema para cutícula, crema, blanqueador, loción, alisador y suavizador para las manos y polvos para la piel y para las manos, quitamanchas de nicotina y lápices para blanquear las uñas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de julio de 1939, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8119 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de setiembre de 1939.

Panamá, febrero 20 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una figura rectangular dentro de la cual hay un escudo y las palabras "Peggy Sage" que constituyen la firma del Presidente de la expresada sociedad. Dicho escudo está dividido en cuatro partes. En la parte superior izquierda hay una "P"; en la inferior una "S", y las otras dos partes del escudo son de color negro divididas por una franja blanca en sentido transversal. La marca es aplicada generalmente imprimiéndola sobre etiquetas que van adheridas a los envases que contienen los productos, o en la forma que los dueños mejor estimen conveniente.

IMPONESE MULTA**RESOLUCION NUMERO 7**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 7.—Panamá, 20 de febrero de 1940.

En declaración rendida ante este Despacho por el señor Hans Birnholz, quien llegó a la República el 12 de febrero de 1939 y posee la cédula de identidad personal número 8-12045, con domicilio en la casa número 22, Calle 46, de esta ciudad, consta:

1° Que ejerce actividades comerciales en el ramo de comisiones y representación de casas extranjeras y dió comienzo a sus negocios desde el mes de julio del año pasado.

2° Que entre las casas fabricantes que representa están comprendidas la "Eternit, S. A." de Bélgica, la "California Wire Cloth Co." y la "Trinity Portland Cement Company" de los Estados Unidos de América.

3° Que del cemento fabricado por la "Trinity Portland Cement Company", le vendió el año pasado más de dos mil sacos a la Wilcox Mercantile Agencies", hecho éste que demuestra la efectividad de las transacciones que ha llevado a cabo, aparte probablemente de otras no mencionadas que pueden tener relación con las demás casas en cita o con las que haya obtenido conexiones después.

El señor Birnholz tiene presentada solicitud de Patente Comercial, pero el formulario respectivo está fechado el 24 de octubre último, lo que indica claramente que estuvo actuando en el comercio por más de dos meses sin patente, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 74 de 1938, según el cual toda persona natural que desee dedicarse al comercio o a la industria y que debe poseer una patente comercial, elevará previamente su petición a la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, llenando los demás requisitos que dicha ley exige.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Hans Birnholz, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 74 antes citada, una multa de cincuenta balboas (B. 50.00).

Notifíquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Srta. de Educación y Agricultura**DESTITUCIONES****DECRETO NUMERO 2 DE 1940**

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el personal del Estadio Nacional, y se nombra su reemplazo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de trabajador permanente en el Estadio Nacional, que se hizo a favor del señor Alfredo Reed, y se nombra en su reemplazo al señor Juan A. Jiménez A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BO...D.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 4 DE 1940

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Escuela Primaria.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tomás Villar M., para Maestro de la Escuela Los Corozales Adentro, Distrito Escolar de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BO...D.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DEROGASE DECRETO**DECRETO NUMERO 5 DE 1940**

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se deroga el Decreto número 198, de 28 de Diciembre de 1939.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se deroga el Decreto número 198, de 28 de Diciembre de 1939, por el cual se declaró insubsistente el nombramiento hecho en la señora Mercedes Pino de González para Maestra de Escuela Primaria, en atención a que la interesada ha comprobado ante es-

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

te Despacho que su parto fue prematuro, y que no se le debe aplicar la pena establecida en el artículo 2º del Decreto número 25 de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 DE 1940
(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se nombra una Maestra Especial en las Escuelas Primarias.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Elvira P. de Ortiz, Maestra Especial en las Escuelas Primarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 6 DE 1940
(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Oficial de 3ª categoría del Departamento Técnico.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Amalia Alemán, Oficial de 3ª categoría en el Departamento Técnico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 7 DE 1940
(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos traslados en el Ramo de Educación.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se traslada al señor Pablo A. Pinzón, de la Inspección de Educación del Distrito Escolar de Santiago a la Inspección del Distrito Escolar de Pesé.

Artículo 2º Se traslada al señor Manuel Gregorio Castillero de la Inspección de Educación del Distrito Escolar de Pesé a la Inspección de Educación del Distrito Escolar de Santiago.

Artículo 3º Los presentes traslados comienzan a surtir efecto a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 31 de Enero de 1940.

Vista la comunicación de 13 de Diciembre del año último, que ha dirigido a este Despacho la señora Máxima González, Portera del Museo Nacional, por la cual solicita se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo que autoriza el artículo 796 del Código Administrativo, para los empleados públicos que hayan prestado servicio durante once meses consecutivos, y atención a que la peticionaria ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto Número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos.

SE RESUELVE:

Se le concede a la señora Máxima González, Portera del Museo Nacional, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 31 de Enero de 1940.

Vistas las comunicaciones que con fecha 30 de Diciembre último y 11 de los corrientes, han enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, las señoras Enriqueta E. de Melo y Elida M. de Barria, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Chepivena, Distrito Escolar

del Darién, y Benjamín Quintero A., Distrito Escolar de Taboba por encontrarse en estado pródigo que comprueban con los certificados médicos que acompañan.

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Enriqueta E. de Melo y Elida M. de Barrio, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Chapigana y Benjamín A. Quintero, por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

CONCEDENSE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

La señora Clorinda Arrocha de Mérida ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y al respecto ha acompañado un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hijo nació el 2 de Juli del año pasado. Como la señora de Mérida se separó del servicio a principios del mes de Marzo del mismo año, su alumbramiento ha ocurrido dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Clorinda Arrocha de Mérida el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de Cañazas, en el Distrito Escolar de San Francisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

Por resolución de 11 de Mayo de este año, solicité a este Despacho la señora Gladys P. de Aldrete que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija Gladys nació el 16 de Noviembre del año pasado. Como la señora de Aldrete se separó de su cargo a fines del mes del mes de agosto anterior, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

pensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija Gladys nació el 16 de Noviembre del año pasado. Como la señora de Aldrete se separó de su cargo a fines del mes del mes de agosto anterior, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Gladys P. de Aldrete el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela Tomás Herrera, Distrito Escolar de Chitré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

La señora Ángela de Romero García ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado del Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 25 de Noviembre del año pasado. Como la señora Romero García se separó del servicio dentro del plazo de tres meses estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Ángela de Romero García el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente al sueldo de dos meses como Maestra de la Escuela Gil Colunje, Zona "C" de la Capital, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

Por memorial de 11 de Septiembre de este año, solicitó a este Despacho la señora Amelia D. de Chong que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y al respecto acompañó un certificado del Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 3 de Julio del presente año. Igualmente ha acompañado un certificado médico con el cual comprueba que el alumbramiento fué prematuro, por causa de accidente. Como la interesada se separó del servicio dentro del plazo exigido por el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Amelia D. de Chong el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a Yaviza, Distrito Escolar del Darién, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANTIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

Por memorial de 17 de Octubre último solicita a este Despacho la señora Otilia Q. de Macharaviaya que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompaña certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hijo nació el 5 de Agosto anterior. Como la señora de Macharaviaya se separó del servicio a mediados del mes de mayo, su alumbramiento ha ocurrido dentro del plazo establecido en el artículo 7º del mencionado Decreto, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Otilia Q. de Macharaviaya el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Alanja, Distrito Escolar de Bugaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto No 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANTIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

Por memorial de 20 de abril del presente año ha solicitado a este Despacho la señora Georgina J. de Vega que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo Luciano Enrique nació el día 9 de Junio del año pasado. Como la señora de Vega se separó del servicio por renuncia presentada el 1º de Marzo de ese mismo año, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Georgina M. de Vega el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de La Palma, Distrito Escolar del Darién, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANTIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

Por memorial de 6 de mayo del presente año solicitó a este Despacho la señora Berta C. de Dutari que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5 del Decreto número 25 de 1931, y acompañó un certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 27 de Junio de este año. Como la señora de Dutari presentó renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de Soná el 21 de Marzo del corriente año, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo estipulado en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Berta C. de Dutari el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Soná, Distrito Escolar de Soná, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Hato, Distrito Escolar de Antón, o sea la suma de noventa balboas (B. 90.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

Por memoria! de 3 de Septiembre del presente año ha solicitado a esta Secretaría la señora Ninfa Reyes de Escobar que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil por el cual consta que su hija nació el 16 de Agosto de este año. Como la señora de Escobar se separó del servicio el 30 de Abril del corriente año, su alumbramiento ha ocurrido dentro del término estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto N° 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Ninfa Reyes de Escobar el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela República de Guatemala, en el Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

Por memorial de 2 de Junio de este año, ha solicitado a este Despacho la señora Luzmila P. de Fuentes que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y ha acompañado a su petición un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 16 de Diciembre del año pasado. Como la señora de Fuentes se separó del servicio el 13 de septiembre del mismo año, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo estipulado en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Luzmila P. de Fuentes el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, correspondiente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Río

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

La señora Cecilia C. de Villarreal ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por encontrarse en estado grávido, y al respecto acompañó un certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 5 de Octubre del año pasado. Como la señora de Villarreal se separó del servicio a principios del mes de Agosto, ha acompañado un certificadora de la Dra. Lidia G. Segandara, con el cual comprueba que su parto fue prematuro y que tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Cecilia C. de Villarreal el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela Pública de Paraguanay, Distrito Escolar de Colón, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECLARASE INHABILIDAD

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 20 de febrero de 1940.

Por memorial de 30 de mayo de este año, solicitó a este Despacho la señora Isabel L. de Taylor, ex-Maestra de la Escuela de Los Naranjos, Distrito Escolar de David, que se le declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad, por el término de tres meses, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconociera el auxilio correspondiente, y al respecto acompañó un certificado del doctor J. M. Núñez E., con el cual comprobó que sufrió de agotamiento general causado por el servicio, y un certificado del Inspector General de Enseñanza Primaria con el cual comprueba que tiene varios años de servicio y que su labor ha sido satisfactoria. Como la interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto número 49 de 1931, el glamentario del Fondo de Recompensas para Maestros,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****SE RESUELVE:**

Se declara a la señora Isabel L. de Taylor transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado devengando durante ese tiempo como Mestra de la Escuela de Los Naranjes, Distrito Escolar de David, de conformidad con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 41.—Panamá, 20 de Febrero de 1940.

El señor Nicolás Cruz C., Maestro de la Escuela de Río Chico, Distrito Escolar de Taboga solicitó de este Despacho, en memoria de fecha 22 de Septiembre último que se le conceda licencia para separarse de su puesto por el término de tres meses, por causa de enfermedad adquirida en el servicio, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo. Al respecto acompaña el certificado médico respectivo y otro certificado de la Inspección del Distrito Escolar de Taboga, relacionado con la labor y conducta del interesado. La Inspección General de Enseñanza Primaria, en nota número 3621, de fecha 26 de Septiembre pasado, manifiesta que el interesado señor Cruz C. tiene derecho a la solicitud que hace basado en las disposiciones del Decreto número 43 de 1925, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Nicolás Cruz C. transitoriamente inhabilitado para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestro de la Escuela de Río Chico, Distrito Escolar de Taboga, conforme los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 42**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 42.—Panamá, 20 de febrero de 1940.

Por memorial de 12 de agosto último ha solicitado a este Despacho la señora Bernardina de Anguizola que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconozca el auxilio pecuniario correspondiente, y al respecto ha acompañado un certificado médico por el cual consta que ha sufrido fractura de la pierna derecha a causa del servicio, y que necesitar estar separada del servicio hasta el 16 de Octubre del presente año. Asimismo ha acompañado un certificado del Inspector del Distrito Escolar de Bugaba por el cual consta que tiene más de dos años de prestar servicio en el magisterio y que su conducta es satisfactoria, y un certificado de los padres de familia de El Tullido, por el cual consta que efectivamente la señora de Anguizola se fracturó una pierna al ir a asistir a una reunión de padres de familia. Como la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas,

SE RESUELVE:

Se declara a la señora Bernardina de Anguizola transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por accidente ocurrido en el servicio, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00) equivalente al sueldo de tres meses como Maestra de la Escuela de El Tullido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 45.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

Por memorial de 19 de Febrero último, ha solicitado a este Despacho la señorita Leticia López que en atención a que ha continuado enferma, después de haber hecho uso de los tres meses que se le concedieron por Resolución número 194, de 7 de Diciembre de 1939, se la declare permanente inhabilitada para el servicio, y se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma equivalente. Y para el caso acompañó un certificado del Dr. A. A. Dutari, por el cual consta que con motivo de enfermedad incurable contraída en el servicio está inhabilitada para continuar en su labor de Maestra de Costura. Como la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del

Decreto número 43 de 1925, tiene derecho a lo solicitado y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Leticia López permanentemente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de trescientos sesenta balboas (B. 360.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante nueve (9) meses como Maestra de Costura en la Escuela República del Salvador, de esta capital, de conformidad con los artículos 9, 14 y 18 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 22 de Febrero de 1940.

La señora Berta L. de Araúz, Maestra de la Escuela de Bugabita, Distrito Escolar de Bugaba, ha solicitado a este Despacho que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de un mes, por causa de enfermedad contraída en el servicio, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconozca el auxilio correspondiente, y al efecto acompañó un certificado médico con el que comprueba su enfermedad. Asimismo ha acompañado un certificado del Inspector de Educación de Bugaba, con el cual comprueba que su labor comoestra ha sido satisfactoria. Como la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas, tiene derecho a lo que pide y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se declara a la señora Berta L. de Araúz transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de un mes, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00) equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela de Bugabita, Distrito Escolar de Bugaba, de conformidad con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 4 de Marzo de 1940)

De Chitré, para Rosendo Díaz.
De El Valle, para Elisa de Arroyo.
De Las Palmas, para Delmira Martínez.
De Ita, Arandales, para Gabriel de Dianoos.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 421

(Día 12 de Febrero de 1940)

S. Chiari, goma de mascar, 8 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	61.12
C. G. de Haseth Co., agua oxigenada, cloruro de hierro, creoseta etc., 20 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	173.13
Lindo y Mañuro, tanques para revelar fotografías, medias de algodón etc., 41 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	1639.99
Albert Lindo, coccinilla eléctrica, unidad de refrigeración etc., 9 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	308.99
The Panamá 25 Store, vajilla de pasta, candeleros de vidrio etc., 41 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	614.83
Chong Lee, carbón mineral, 12 toneladas, de la Zona del Canal, por	6.65
Morrison Novelty, juguetes de hierro, caucho, madera y algodón etc., 24 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	232.25
Horna Hnos., raíz de lirio de florencia, nitrato de potasio etc., 4 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	58.94
C. G. de Haseth Co., aceite de castor laxol, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	91.80
Azrak Co., vasos de vidrio, medias de seda, telas de algodón, 7 bultos, por vapor Yasukani Maru, de Kobe, por	447.26
C. O. Mason Inc., anuncios impresos en cartón, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por	2.00
Silvestre y Brostella Cia., vino tinto para mesa, 50 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por	196.15
Almacén Eléctrico Lloyd, accesorios para instalaciones eléctricas, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	75.52
Lee Yuk Ming Hnos., machetes de acero y hachas de acero y hierro, 37 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	380.98
Brackney y Hunter, magnetos y partes para magnetos de autos, 2 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	349.22
Womack American Whisky Co., lúpulo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	94.00
J. Mahn, trapeadores para limpiar isos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	128.62
Irving Solovey, fonógrafos eléctricos operados por monedas, 2 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	542.82
United Motors Inc., partes para automoviles, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	435.39
García y Zanardo, perfume para industria de jabones, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por	43.00
Horna Hnos., azúcar refinada, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	68.75
E. W. Davison, aparato de radio, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	52.45

The Star y Herald Co., papel para periódicos, 63 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	928.15	Virgilio Capriles, alcaparras en vinagre, anchos en aceite etc., 13 bultos, por vapor San Pedro, de Burdeos, por	129.18
M. Makanjee, confecciones planas de seda y algodón, 3 bultos, por vapor Oxochorda, de Génova, por	414.47	Panamá Corporation Ltd., equipo de bomba "Pomona" para minas, 30 bultos, por vapor Washington Express, de Los Angeles, por . .	1687.00
Benjamin Chen, sal de higuera, 40 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . .	183.88	Luis Angeini, vermouth martini y fernet blanco, 70 bultos, por vapor Rialto, de Génova, por	331.46
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos, leche evaporada sin desnatar, 3975 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdám, por	9329.75	Y. Amano Co., cinturones de imitación cuero para señoras, 2 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	81.25
Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	180.93	Y. Amano Co., cristalería de vidrio para mesa, 86 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	188.45
Wallingford y Arango, accesorios para automóviles, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	46.55	Alvin Bleterman, auto Packard sedan motor C 315375D, 1 bulto, por vapor Talamanca, de New York, por	964.02
Man Sing, machetes de acero, 30 bultos, por vapor Santa María, de New York, por . .	314.00	Y. Amano Co., calcetines de seda, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por . . .	247.02
Man Sing, avena machacada, 20 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	107.50	Y. Amano Co., cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa María, de New York, por . .	111.60
Gilberto Brid, con negrita, licor crema de cacao etc., 76 bultos, por vapor Santa María, de Burdeos, por	537.39	Y. Amano Co., calcetines de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por .	305.53
Rev. Victor Marin, moldes de caucho, cascotes y muestra de yeso, 2 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	23.75	Yee Hop, cintas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa María de New York, por . . .	109.80
Berguido Cía., jarabe calcicórrine, elixir cofrón etc., 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por	114.93	Elias Angel, calcetines de algodón y de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	165.25
Electric Service Co., cinta aislante, alambre de cobre, 14 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	365.39	Cía. Industrial y Comercial, hojalata, 60 bultos, por vapor Talamanca, de New York, por	690.45
G. W. Manasche, ropa interior de algodón y medias de seda, 1 bulto, por vapor Turrialba, de New York, or	128.55	Cía. Industrial y Comercial, hojalata, 1 bulto, por vapor Talamanca, de New York, por	13.43
Lee Hing Lung Co., levadura para panaderos, 44 bultos, por vapor Onemea, de Baltimore, or	89.96	Cent. Amer. Plumbing Supply Co., conexiones de hierro maleable y fundido, 3 bultos, por Santa Marta, de New Orleans, por	138.63
Miguel Gombos, cueros de hadanas y de becerros, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	200.93	Cardoze y Lindo, romanas de plataforma, pesas exactas etc., 14 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	334.80
Cía. Suavel de Helados S. A., cucharitas de madera, 10 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	33.09	Cardoze y Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	29.93
Pan. Amer. Orange Crush, benzoato de sodio, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	52.00	Cardoze y Lindo, cable cubierto con material aislante, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	274.73
Woo Kee, vaquetas para calzado, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	119.57	Luis Sánchez e Hijo, manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por .	95.00
he Texas Co., probador de faros, de frenos y alineamiento, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	1595.28	Cía. Kito Chen, harina de trigo, 71 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	164.70
Benjamin Chen, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	1085.00	Cía. Kito Chen, sacos de yute usados, 2 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por . .	46.50
The Henriquez Co., aguardiente "loiters aquavit", 15 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por	80.10	Sing Kee Cía., pasta dentífrica, 7 bultos, por vapor Santa María, de New York, por . .	158.38
The Henriquez Co., vino blanco vermouth, 50 bultos, por vapor Rialto, de Marsella, por	245.86	Sing Kee Cía., elásticos de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por	331.25
Almacenes 5 y 10 Stores, guantes de goma, cepillos, útiles eléctricos etc., 23 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	683.85	La Moda Americana, carteras de seda, sombreros de fieltro etc., 8 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	296.15
Nicollie Capriles, lechura, apios, coliflor, manzanas, peras etc., 95 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	84.03	Aristides Romero, polvos finos para la cara, grasa morolin para el pelo etc., 16 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, or	129.34
		Star y Herald Co., papel de libro para imprenta, 6 bultos, por vapor Washington Express, de San Francisco, por	176.13
		Star y Herald Co., papel manifold para imprenta, 4 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	28.44

Mario Preciado Co., pasta de pegar para oficina, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	41.19
Julio Vos, vestiditos, baberos, gorritas de lino etc., 1 bulto, por vapor Stuyvesant, de Funchal, por	547.42
Julio Vos, desinfectante sysol, crema de miel de almendras etc., 3 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	68.75
Fidante Bros. y Sons, aceites lubricantes, 100 bultos, por vapor Elena, de Curacao, por	1213.94
The Nat. City Bank, secantes, papel carbón, bandas de goma etc., 4 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	277.11
S. Wegner, almohadillas, hilo absorbente, vendas gasa etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	81.13
Kelson Jordan Sales Co., almohadillas para entintar, materia de anuncio etc., 3 bultos, por vapor Zacapa, de New York, por	82.36
Smoot Beeson, chasis Chevrolet motores KB143221; K3046163; TB140646; B140693; TB142630; B140684, 11 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	4211.49
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine, 1 bulto, por vapor Port Antonio, de Belice, por	70.00

completamente liquidados y extinguidos, siendo cada uno personalmente responsable de las operaciones que en lo sucesivo realice en su propio nombre; y que por consiguiente entre ellos no existe sociedad alguna de hecho ni en derecho.

Así consta en la Escritura Pública Número 291 de 2 de Marzo de 1940 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Marzo 2 de 1940.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00). El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,
CARLOS QUINTERO.

AVISOS Y EDICTOS

LIQUIDACION

B. Arjan Singh Delhon, N° 62 de la Calle Undécimo, (N° 1002) han hecho cesión de sus haberes a favor de sus acreedores y Julio Quijano ha sido nombrado liquidador. Se avisa a todas las personas que tengan cuentas pendientes con B. Arjan Singh Delhon que deben cancelarlas mediante pagos hechos al liquidador y así mismo se avisa a los acreedores de B. Arjan Singh Delhon que deben presentar sus reclamos debidamente comprobados al mismo liquidador, Casa N° 6029 de la Avenida Balboa dentro de los treinta días siguientes a esta notificación.

Colón, Marzo 5 de 1940.

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público y al comercio en general que por escritura pública número 281 de esta misma fecha de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Ng Lam Hen, su establecimiento de cantina denominado TUNG SHUN, situado en la Calle 20 Este y Avenida B número 19 de esta ciudad.

Panamá, Marzo 1° de 1940.

Alfonso Jorge Ho.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Moisés Chayo y Teófilo Homsany, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado que los negocios que asumió de la alta sociedad "Chayo, Homsany, Azrak & Compañía", han quedado

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos

están situados y la dirección completa de la persona en
cargada del pago de la contribución.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N.º 3, de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla al tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desee que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida, con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE REMATE

JUEGOS DE GALLOS—B. 50.00

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI Capítulo III, del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el viernes ocho (8) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940) en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematará en licitación pública, el derecho de Juegos de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es de: cincuenta balboas (B. 50.00).

El juego que se remata es tal como es conocido y practicado actualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

La persona o entidad que pretenda rematar dicho juego de gallos debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hora en la cual será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del remate.

Dicho remate queda sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú. Puerto Armuelles, Enero 30 de 1940.

Carlos O. Biebach,
Administrador Subalterno de Aduanas

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de

Marzo, de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO

El Juez Municipal de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eugenio Ortiz, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Municipal.-Capira. Noviembre 16 de 1939.

Vistos: El suscrito Juez del Distrito de Capira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley hace las siguientes declaraciones: Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Eugenio Ortiz, panameño, vecino de este Distrito, desde el día veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve en que ocurrió su fallecimiento; Segundo: Que son sus herederos testamentarios la señora Josefa Cedeño vda. de Ortiz su cónyuge y las señoras Leona Ortiz, Petra Ortiz, Julia Ortiz e Inocencia Sáenz hermanas naturales y mayores las cuales quedan encargadas de la administración de los bienes hereditarios Tercero: Se ordena a todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, hagan valer sus derechos en el término de los Edictos emplazatorios que ordena fijar el artículo 1618 del C. J. en relación con el artículo 1601 del mismo Código, el cual debe ser publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, debiendo el interesado consignar en este Tribunal un número en que

se haga dicha publicación (Art. 1616 y siguientes del Código Judicial y 873 del C. Civil).--Notifíquese.--El Juez, (Fdo.) ELOY E. BASTO.--El Secretario (Fdo.) Gregorio Fernández".

Y para que sirva de legal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en el lugar público del Despacho que permanecerá fijado por un término de treinta días, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve a las cuatro de la tarde.

El Juez,

ELOY E. BASTO.

El Secretario,

Gregorio Fernández.

A petición de la parte interesada le doy la presente copia para su publicación, por orden del señor Juez, en Capira, a los doce días del mes de Febrero de 1940.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Gregorio Fernández.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tomasa y Fernina Cruz, mujeres, mayores de edad, panameñas, vecinas de este Distrito, solteras, pero jefes de familia; Mohamed Alejandro, varón, mayor de edad, súbdito inglés, soltero, industrial y con cédula de identidad N° 871, y Paulino Barria, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este distrito y con cédula de identidad N° 60-3686, han solicitado para ellos y para dos menores más, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado LA SALUD, ubicado en este distrito, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (43 Hts. 9600 m.c.), alinderado así:

Norte, Terreno libre, Quebrada E. Barrero y Juan Almanza;

Sur, Camino de Rincón Largo y Joaquín Caballero;

Este, Joaquín Caballero; y

Oeste, Jorge L. Bourdett y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía copia de este edicto a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL; otra copia se fijará en la Alcaldía de esta ciudad por el término legal, y otra copia se fijará en esta Administración para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras María Epifania, Guineoinda y Gregoria Quijano, y otros, mujeres, mayores de edad, solteras, pero jefes de familia, panameñas, naturales y vecinas de San Francisco, Provincia de Veraguas, agricultoras y sin tierras por ningún título, han solicitado en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado EL MANGO, ubicado en el distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas

con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (43 Hts. 4700 m.c.), alinderado así:

Norte, Cerro de la Sepultura y Rosa Rodríguez;

Sur, Camino del Calabacito al Castillo;

Este, Callejón de Los Lunas y Cerro de la Cebolla; y

Oeste, Terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este edicto en la Alcaldía del distrito de San Francisco, donde está ubicado el terreno, en lugar visible y por el término legal (30 días hábiles); otra copia se fijará en esta Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Reyes, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este distrito, jefe de familia, casado en el año de 1919, agricultor y con cédula de identidad N° 60-1188, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno llamado MARTIN CHIQUITO, ubicado en el distrito de Santiago, de una capacidad de diez hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (10 Hts. 9920 m.c.), alinderado así:

Norte, Virgilio Vega;

Sur, Río Martín Chiquito;

Este, Virgilio Vega, y

Oeste, Cayetano Caampines.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en la Alcaldía de este distrito por el término de treinta (30) días hábiles, en lugar visible; otra copia se fija en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Norberto Canto, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de La Mesa, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad N° 54-953, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado ACLITA, ubicado en el distrito de La Mesa, de una capacidad de 28 Hts. 2336 m.c., alinderado así:

Norte, tierras nacionales;

Sur, Emigdio Canto y camino de Llano Grande a Aclita y río Aclita; Este, Tubías y Enrique Canto y Sabanas libres; y

Oeste, Aquilino Canto y tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen

la materia, se fijará copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa en lugar visible por el término de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Díaz, varón, mayor de edad, panameño, casado, jefe de familia, industrial y con cédula de identidad N° 60-1851, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del terreno denominado EL ROSARIO, ubicado en este distrito de Santiago, de una capacidad de treinta y cuatro hectáreas con siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 7150 m.c.), alinderado así:

Norte, Sur y Es.e, terrenos nacionales; y
Oeste, camino de La Peña a San Francisco y Tiburcio Barria.

Este terreno lo solicita el peticionario para él y sus respectivos hijos menores.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Santiago, otra copia se fijará en esta Administración, tanto en la Alcaldía como en este Despacho permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicado en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para conocimiento del público y la persona que se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Reyes, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad N° 60-1188, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado MARTIN CHIQUITO, ubicado en el distrito de Santiago, de una capacidad superficial de diez hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (10 Hts. 9920 m.c.), alinderado así:

Norte, Virgilio Vega;
Sur, Río Martín Chiquito;
Este, Virgilio Vega, y
Oeste, Cayetano Campines.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en lugar público de la Alcaldía de Santiago por el término legal, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo hábil.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Montilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, agricultor, jefe de familia, casado, y con cédula de identidad N° 60-3556, ha solicitado para él y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado LOS CORRALITOS, ubicado en el distrito de Atalaya, de una capacidad de veintinueve hectáreas con cuatro mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados (29 Hts. 4865 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales y Río Yare
Sur, Quebrada Naranjo;
Este, Río Yare, y
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fijará este edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público y que la persona que se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boque-

HACE SABER:

Que en poder del señor Zoilo Pinto, se encuentra depositado un torote de color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego con las siguientes marcas; en del anca del lado derecho así (WR) en lomo de aguja del mismo lado así (M C).

Dicho animal fue denunciado ante este despacho por encontrarse dentro de un potrero del mismo denunciante señor Zoilo Pinto, desde hace más o menos ocho meses, sin dueño conocido. Que ha hecho gestiones, para averiguar quien sea su dueño, y no le ha sido posible, que por este motivo lo presenta a esta autoridad. El señor en vista de lo expuesto ordena: 1º Acoger el denuncia, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares mas concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal de este distrito en subasta pública al mejor postor y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Fijado hoy día y año de Febrero de 1940 a las 4 de la tarde.

El Alcalde,

El Secretario,

E. CANDANEDO.

Antonio Ruiz.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Zoilo Pinto, vecino de este Distrito, se encuentra depositado una novilla, de color negro falliblanca, marcada a fuego con las siguientes marcas: (B. J.), en el anca del lado derecho.

Dicho animal tiene da edad 3 años más o menos, y fue denunciado ante este despacho por encontrarse dentro de un potrero del mismo denunciante, señor Zoilo Pinto desde hace más o menos diez meses sin dueño conocido, aunque ha hecho gestiones para averiguar quien sea su dueño, no le ha sido posible, que por este motivo lo presenta a esta autoridad.

El señor Alcalde en vista de lo expuesto.

RESUELVE:

1º Acojer el denuncia de conformidad con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijar aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, pasado este término y no se ha presentado reclamo alguno; será rematado en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal, y copia de él se envíe al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 16 de febrero de 1940 a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Caballero, varón, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito y con cédula de identidad No 60-233, ha solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado EL MADRONO, ubicado en el corregimiento de La Peña, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad de cuatro hectáreas con siete mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (4 Hts. 7152 m.c.), alindado así:

Norte, Calixto Delgado y Juan Barria;
Sur, Salvador Almanza;
Este, María Caballero y Pablo Cruz, y
Oeste, Calixto Delgado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija este edicto en la Alcaldía de este Distrito, en lugar visible, por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, para conocimiento del público, y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calvino A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Dr. J. M. Puente Gómez, varón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de este Distrito y con cédula de identidad No 26-1338, en su calidad de apoderado legal de la señora Manuela Rodríguez y de sus menores hijos y hermanos, ha solicitado la adjudicación gratuita de globo de terreno nacional, denominado LOS RODRIGUEZ, ubicado en el distrito de Atalaya, de una capacidad de treinta y dos hectáreas, con siete mil metros cuadrados (32 Hts. 7.000 m.c.), y alindado así:

Norte Santiago Ramos;

Sur, Sixto Ramos;

Este, camino carretero de Atalaya a Ponuga; y

Oeste, terrenos nacionales, Félix Robles y Juan Manuel Pinzón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este edicto a la Alcaldía de Atalaya para ser fijado en lugar visible por el término legal otra copia se fijará en esta Administración para conocimiento del público por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

EDICTO

HACE SABER:

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor y con cédula de identidad No 57-157, solicitó para él y su menor sobrina Inés María Herrera Cornejo, la adjudicación gratuita de un globo de terreno nacional denominado OJO DE AGUA DEL JAGUA, ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con siete mil novecientos veintidós metros cuadrados (5 Hts. 7922 m.c.), alindado así:

Norte, Delfina Herrera;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Delfín Herrera, y

Oeste, Julio Pinilla y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fijará copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. L. CASTRELLON.

J. Calvino A.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle de' Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Ga-

machín y Jamé, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.